

Recomendaciones

El Taller de Alto Nivel sobre el Acceso Equitativo a la Información Pública organizado por el Departamento de Derecho Internacional de la Organización de los Estados Americanos (OEA), se dividió en cuatro módulos definidos a partir de las temáticas de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública (Ley Modelo), aprobada por la Asamblea General de la OEA en junio de 2010 y su Guía de Implementación.

Cada módulo contó con dos componentes principales: paneles integrados por expertos nacionales e internacionales y mesas de trabajo conformadas por los participantes. En cada mesa de trabajo, los expertos, funcionarios públicos de alto nivel provenientes de sectores relacionados con el acceso a la información y la gestión pública, representantes del sector académico y de la sociedad civil, analizaron, discutieron y diseñaron propuestas y recomendaciones orientadas a perfeccionar, revisar y mejorar el marco jurídico panameño respecto a los temas tratados el taller con énfasis en las disposiciones contenidas en la Ley No. 6 de 22 de enero 2002 que, entre otros, dicta normas para la transparencia en la gestión pública, y establece la acción de Hábeas Data.

Estas recomendaciones se presentan a continuación, clasificadas de acuerdo con los principales temas tratados durante el Taller.

Principio de Máxima Publicidad

Adoptar manuales o directivas internas para unificar, entre las distintas instituciones del Estado obligadas a cumplir con la Ley, los criterios que regirán del principio de máxima publicidad.

Protección de datos personales

Promover un equilibrio entre el principio de máxima publicidad y la protección de datos personales.

Oficial de Información

Prever la estabilidad laboral e independencia de los oficiales de información.

Determinar claramente el perfil, funciones y jerarquía de los oficiales de información dentro de los organigramas de las distintas instituciones, a fin de contribuir a una efectiva canalización de solicitudes de información.

Difundir, entre los superiores jerárquicos de cada institución y sus representantes legales, las responsabilidades y funciones que desempeñan los oficiales de información con el fin de respaldar las atribuciones que les concede la Ley No. 6, particularmente las relacionadas con el cumplimiento y las obligaciones legales que tiene cada institución frente a quienes ejerzan su derecho de acceso a la información pública.

Conferir a los oficiales de información el poder de decisión y la jerarquía suficientes para desempeñar eficazmente su labor dentro de cada institución.

Delimitar y fortalecer los vínculos entre los oficiales de información y la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

Poner a disposición de cada oficial de información un equipo de trabajo que facilite su labor y contribuya a que la institución entregue la información de manera correcta y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 6.

Comisiones de Información Pública y otras entidades gubernamentales

Establecer un perfil más especializado de los altos funcionarios de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

Dotar a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información de los recursos y las atribuciones que le permitan capacitar constantemente a sus funcionarios.

Con el fin de homogenizar y agilizar los procedimientos y los procesos de seguimiento y entrega de la información, conferir a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información la facultad de establecer un modelo de solicitud de información estándar que sea empleado por todas las instituciones públicas.

Revisar otras leyes para identificar, armonizar y evitar conflictos de competencia entre la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y otros entes gubernamentales.

Promover el trabajo conjunto entre la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y los funcionarios públicos para mejorar la calidad del acceso a la información pública y la efectiva implementación de este derecho.

Considerar la incorporación de la sociedad civil como un articulador entre las instituciones del Estado y la ciudadanía.

Registros y digitalización de archivos de información

Promover y priorizar la digitalización de la información por parte de las autoridades públicas a fin de facilitar su búsqueda a través de las páginas web institucionales, reduciendo así el número de solicitudes de información.

Solicitar una constante y estrecha colaboración con los ciudadanos a fin de identificar y posteriormente digitalizar la información que el público solicita con mayor frecuencia.

Señalar en los portales de internet de cada institución los tipos de respuesta que puede emitir una autoridad (denegación, entrega parcial, canalización a otra institución, etc.) y el procedimiento que el usuario deberá seguir en cada caso.

Continuar con los avances obtenidos en el campo del acceso a la información pública a través de sistemas de capacitación en general, a pesar de los cambios de personal y los cambios políticos.

Asegurar que los portales de transparencia y de acceso a la información pública en todos los niveles de gobierno sean fáciles de consultar y amigables al usuario, preferencialmente con contenidos uniformes.

Régimen de excepciones

Reglamentar claramente los casos de excepción al principio de máxima publicidad, de manera que tanto los funcionarios como el público, tengan muy claras esas hipótesis de acuerdo a los parámetros que se dan en la Ley 6 de Transparencia.

Responsabilidad del funcionario público

Crear mecanismos en todas las instituciones públicas para fomentar e implementar la transparencia y el acceso a la información, incluyendo incentivos y sanciones, tanto respecto a los funcionarios públicos en general como para las autoridades institucionales.

Definir los montos y las categorías de multas que se aplicarán a las hipótesis en que funcionarios públicos incurran en el incumplimiento de la legislación sobre acceso a la información pública.

Establecer el alcance del reglamento de la Ley 33 delimitando la eventual concurrencia que puedan existir entre las multas establecidas en ese reglamento y las previstas en la Ley No. 6 de Transparencia.

Establecer mecanismos de vigilancia que permitan medir el cumplimiento de la Ley 33 de 2013 en torno a las impugnaciones presentadas.

Apelaciones

Fomentar la presentación y tramitación de las solicitudes de información y su eventual impugnación a través de los medios electrónicos.

Establecer términos coherentes para resolver los recursos de vías gubernativas de acuerdo a la Ley de la Autoridad de Transparencia, evitando situaciones similares a las acontecidas en la vía judicial donde se presenta un habeas data que con frecuencia se resuelve a destiempo.

Establecer una herramienta de mediación o conciliación como medio alternativo para lograr que la información sea entregada con celeridad y oportunidad.

Establecer mecanismos e indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de la Ley 33 de 2013 en torno a las impugnaciones y sanciones.

Periodo de respuesta

Reducir a 30 el plazo de 60 días previstos en la Ley 6 de Transparencia para que la Administración responda a solicitudes complejas o extensas.

Medidas de Promoción y Cumplimiento

Capacitar a los funcionarios públicos a fin de que conozcan y apliquen adecuadamente el principio de máxima publicidad, el régimen de excepciones, y la clasificación de información que realicen las instituciones, permitiéndoles así responder adecuadamente a las solicitudes, evitando que nieguen la información pública por desconocer el marco aplicable.

Capacitar a los funcionarios públicos para que, orienten adecuadamente a los usuarios sobre la forma correcta de solicitar información.

Realizar periódicamente evaluaciones de desempeño que sirvan como base para el otorgamiento de incentivos para que los funcionarios mejoren el servicio al público.

Crear materiales informativos para difundir entre el público el alcance y contenido de la Ley 6.

Promover la sensibilización del público respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública a través del trabajo conjunto entre la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, las demás instituciones del Estado y la ciudadanía.

Profundizar la difusión y socialización del derecho de acceso a la información pública.